



## EDICTO

Juzgado de lo Social nº 17 de Barcelona  
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, 6a planta, edifici S - Barcelona CP.:  
08075  
TEL: 938874532  
FAX: 938844922  
E-MAIL: social17.barcelona@xij.gencat.cat  
Juicio: Procedimiento ordinario 155/2021  
Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad  
Parte demandante/ejecutante: Mercedes Alvarez Riveiro  
Parte demandada/ejecutada: SERVICIOS COMERCIALES GOVER, S.L., FONDS DE  
GARANTIA SALARIAL (FOGASA)

Juana Pueyo Vellvé , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social  
nº 17 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha  
dictado una resolución de fecha 18/03/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada **SERVICIOS  
COMERCIALES GOVER, S.L.**, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley  
Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado citarles para que comparezca  
en la sede de este Órgano judicial el **día 01/06/2022 a las 12:00 horas** para la  
celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en  
única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de  
Justicia y el segundo ante el Magistrado.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se  
trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de  
los actos de conciliación y de juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su  
rebelía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de **REPOSICIÓN** ante la  
Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en  
el plazo de **TRES** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se  
debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los  
requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187  
de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este  
Órgano judicial.





Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de citación a SERVICIOS COMERCIALES GOVER, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Barcelona, a 9 de abril de 2021.

#### La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

